A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la celebración del contrato requerido.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, corresponde a una contratación de bienes, cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de la Ley 9 de 1979 en sus artículos: 114, 116, 205; Resolución 2400 en sus artículos 220 al 234; Norma Técnica Colombiana 2885, Decreto 1388 de 1976; Norma Internacional: National Fire Protection Association 10 (NFPA 10. Lo anterior con el fin de garantizar la prevención de cualquier situación de emergencia que se pueda generar un conato de incendio, la cual será atendida por las brigadas de emergencia quienes se encuentran capacitados para el adecuado manejo de estos equipos extintores y la Ley 769 de 2002 el código Nacional de Transito.

La Entidad tiene como el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Coordinación de Bienestar Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión de Personal de acuerdo al Decreto 4048 de 2008 y la Resolución 007 de 2017.

Adicionalmente mediante la suscripción de este contrato se da cumplimiento a las actividades establecidas en el programa de la de Salud Ocupacional de la entidad en la resolución 004134 de 2007, de acuerdo con la normatividad antes menciona y el decreto único 1072 de 2015, que incorporó todas las normas de riesgos laborales relacionadas en los decretos 1443 de 2014 y 472 de 2015, sobre el sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

En caso de no efectuarse la contratación la entidad incumpliría los requerimientos legales mencionados, y pondría en riesgo sus recursos físicos y la vida e integridad de los Servidores Públicos, contratistas y usuarios (visitantes) de los servicios que presta la DIAN, así mismo se incumpliría la exigencia legal que establece que "*En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal entrenado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios*" (Articulo 114 ley 9 de 1979).

Así mismo es necesario adelantar el presente contrato, cuyo objeto es contratar un proveedor de bienes y servicios, para la ejecución de esta actividad, de tal manera que el servicio garantice la óptima calidad de los equipos extintores y de los agentes químicos, como lo establece la ley. Además, el contrato busca prevenir la ocurrencia de conatos de incendios en cada uno de los centros de trabajo y vehículos de la DIAN.

Por lo anterior, la necesidad concreta que la DIAN debe satisfacer, es el mantenimiento de todos los extintores y la recarga de estos requieran de conformidad con la instrucción previa dada por el supervisor del contrato.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento

Autorización para iniciar Proceso de Contratación. El Proceso de Contratación requiere la autorización para iniciar proceso de Contratación exigida en el Art. 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, porque se trata de un contrato de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles. En consecuencia, se anexa original del FT-FI-2054 "Autorización para iniciar Proceso de Contratación" del Director de Gestión de Recursos y Administración Económica de la DIAN

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No.395 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y SEDES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR.

2.2 Alcance del Objeto

Se requiere contratar el servicio de recarga y mantenimiento de extintores con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los mismos y prevenir cualquier situación de emergencia que se pueda generar un conato de incendio

2.2.1 Cantidad de Extintores

EXTINTORES DE ABC -AGUA					
	Extintor ABC 5 Lb	Extintor ABC 10 Lb	Extintor de agua a presión de 2.5 gl.	Extintor de solkaflam 123 de 3700 gr	TOTAL
CANTIDAD	3	5	4	13	25

2.2.2 Tipo de Contrato: Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a adquirir por parte de la Entidad, se sugiere que el contrato sea de prestación de servicio

2.2.3. Adjudicación parcial:

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos

2.3 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101509	72	10	15	09
	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUISITOS EXIGIDAS AL OFERENTE Y/O A LA OFERTA

3.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE VERIFICACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.1.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por 1.**9 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES**

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.1.2 OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar dentro de la propuesta técnica y/o durante la ejecución del contrato los documentos requisitos y certificaciones establecidos en el anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.

3.1.1.3 PROPUESTA TÉCNICA

El contratista deberá manifestar de manera escrita en el formato No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA y en el formato No. 6- CERTIFICADO PARA ACREDITAR LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS, de la Invitación Publica del presente proceso de contratación, que cumple con los requerimientos técnicos mínimos descritos en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.

14

3.1.2 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

Teniendo en cuenta la cuantía y la forma de pago establecida para el presente proceso de contratación no se contempla como requisito habilitante la capacidad financiera de los oferentes; esto según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto Reglamentario1082 de 2015

3.2 Condiciones Técnicas para la ejecución del contrato

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

(NO APLICA)

3.4 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Presentar al Supervisor, el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Las demás contenidas en los estudios previos y documentos anexos al presente estudio.

Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de elementos devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de la **DIAN**, donde conste que los suministros efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrán cancelarse estas facturas.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA: PARA EL REGISTRO O COMPROMISO PRESUPUESTAL, Y CREACIÓN DE TERCEROS EN EL SIIF Y REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA, EL CONTRATISTA DEBERÁ DILIGENCIAR LOS FORMATOS DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIO (1507) Y TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS (ANEXAR CERTIFICACIÓN BANCARIA), ASÍ COMO ENVIAR ESCANEADOS EN PDF OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES (CÁMARA DE COMERCIO, RUT, COPIA CEDULA).

3.6 SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La designación del Supervisor la realizará el Ordenador del Gasto (Director General) o su delegado, en el contrato o mediante el formato FT-FI-2078 "Comunicación de perfeccionamiento y legalización del contrato o aceptación de oferta".

3.6.1. Obligaciones Especiales del Supervisor

De acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los supervisores, tendrán las funciones atribuidas y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la supervisión, las establecidas en la Resolución No PR-FI -0292 de la DIAN y las siguientes funciones especiales:

1. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.

2. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento del objeto contratado.

3. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

3.7 Integración Comité Evaluador Técnico

La División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar cuenta con profesionales idóneos para verificar la experiencia de los proponentes, así como para evaluar las ofertas en su componente técnico y económico. En documento anexo al Estudio Previo, informamos los nombres y cargos de los servidores públicos designados para conformar el ***COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.***

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación"*.

Para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

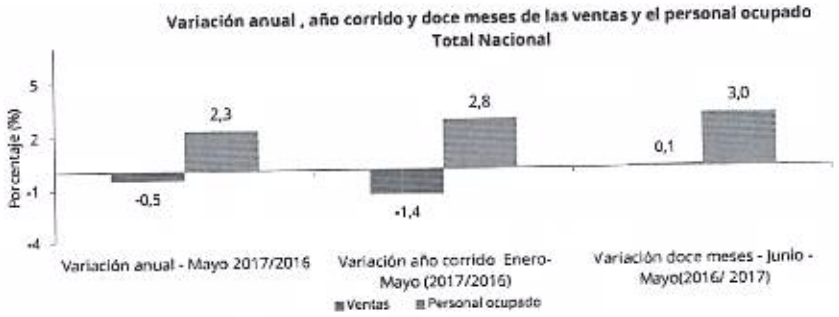
4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

A. Aspectos generales.

Según el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM de la Superintendencia de Sociedades el objeto contractual pertenece al Macrosector "Comercio"; Sector "Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas" y que según la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia) CIIU, corresponde a la División 47, Actividad (G4759) "Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados", la cual contempla el comercio de extintores, entendido el comercio de los mismos como el intercambio de productos o servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación. Teniendo en cuenta que no se encuentra información específica o relacionada la actividad económica referida, se toma para el presente estudio información pertinente al sector de Comercio al por Menor, así:

1. **Económico**

Según el DANE en mayo de 2017 las ventas nominales del comercio minorista en los Grandes Almacenes e Hipermercados (GAHM) alcanzaron un total de $4,1 billones, con una variación anual de 2,7% y emplearon a 174.577 personas, con una variación anual de 3,7%.



Fuente: DANE - EMCM

En mayo de 2017, las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 0,5% y el personal ocupado aumentó 2,3%, comparados con el mismo mes de 2016. Excluyendo el comercio de vehículos automotores y motocicletas, la variación de las ventas reales fue -1,0%.[1], Durante los primeros cinco meses de 2017, las ventas reales del comercio minorista presentaron una disminución de 1,4% respecto al mismo período del año anterior. De las 15 líneas de mercancía, 10 registraron variaciones negativas en sus ventas reales, restando 2,6 puntos porcentuales al comportamiento del sector; las demás líneas en conjunto sumaron 1,2 puntos porcentuales.[2]

Enero - mayo (2017 /2016)

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución a las ventas PP
Total comercio minorista	-1,4	-1,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-7,1	-0,7
Vehículos automotores y motocicletas	-4,3	-0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	-6,7	-0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8,5	-0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-9,8	-0,2
Combustibles para vehículos automotores	-1,0	-0,2
Prendas de vestir y textiles	-2,8	-0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	-3,1	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	-3,7	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-2,3	0,0
Productos para el aseo del hogar	0,0	0,0
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	1,2	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	3,8	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	4,2	0,4
Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas	3,1	0,7

Fuente DANE – EMCM

*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.

La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

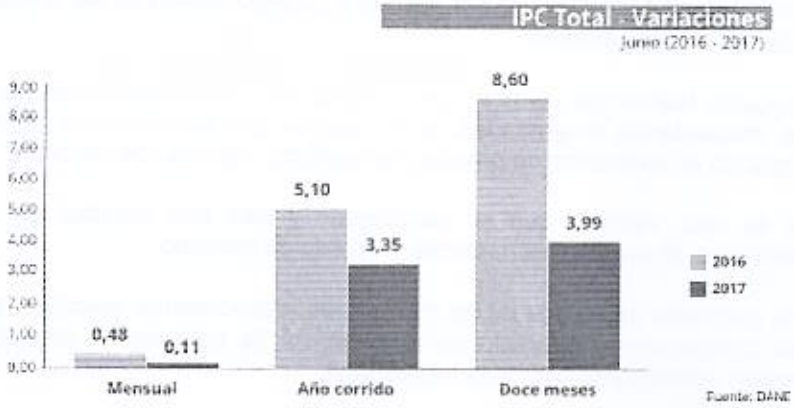
pp. puntos porcentuales

Entre los factores macroeconómicos que afectan el valor del mercado de los servicios a adquirir están: a) el índice de precios al consumidor IPC, porque aumenta los costos de todos los servicios y bienes a utilizar que se utilizan para el

[1] http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/mmcm/bol_emcm_may17.pdf
[2] http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/mmcm/bol_emcm_may17.pdf

desarrollo de las actividades del presente objeto de contratación, el cual para el 2016 fue de 5,75%, un poco más bajo que el del 2015, pero alto con respecto al periodo 2010 a 2014.

"En junio de 2017 la variación mensual del IPC fue 0,11%, la variación semestral fue 3,35% y la variación de los últimos doce meses fue 3,99%".[3]



Y b) el aumento de IVA en un 3%, por efecto de la Reforma Tributaria (LEY 1739 de 2016), el cual para presente vigencia pasó de 16% a 19%.

2. Técnico

Los incendios pueden acabar y destruir un vehículo, fábricas y hasta grandes empresas en tan solo unos minutos. Para prevenirlos es necesario que los trabajadores observen las normas de seguridad industrial necesarias para evitar una conflagración. Por eso es indispensable que el personal tenga el conocimiento necesario para seleccionar y usar el equipo adecuado para combatir los incendios.

Un extintor tiene una vida útil de 20 años, pasado este tiempo se deberá seguir una serie de revisiones y mantenimientos marcados por la normativa vigente, que consta de un servicio de mantenimiento anual y un retimbrado de presión cada cinco años.

En el servicio de mantenimiento anteriormente mencionado se debe tener en cuenta once (11) elementos:

1. Localización, adecuación y visibilidad: Asegurar que los extintores están colocados en su lugar correspondiente, se puede llegar a ellos con facilidad, esta adecuadamente señalizado y con visibilidad, posee las instrucciones de su funcionamiento visibles y es el modelo adecuado al posible riesgo a proteger. Esto es obligatorio en extintores de presión permanente y de dióxido de carbono.

2. Seguridad: Verificar que el extintor no ha sido utilizado a través de su precinto, obligatorio en extintores de presión permanente y de dióxido de carbono.

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

3. Control y verificación de la presión y su indicador: Comprobar el indicador de presión, si no funciona correctamente o no indica los barómetros correctos, consultar el punto 8, obligatorio en extintores de presión permanente.

4. Exterior del extintor: Verificar el estado del extintor y su válvula para posibles corrosiones o abolladuras y grietas o incluso daños que pudieran poner en riesgo la seguridad en el momento de su uso, obligatorio en extintores de presión permanente y dióxido de carbono.

5. Peso del Extintor: El extintor deberá de ser pesado y su peso deberá de ser el indicado por el fabricante, obligatorio para extintores de dióxido de carbono.

6. Manguera y boquilla: Habrá que verificar que la manguera y la boquilla de descarga están en buen estado; que no están obstruidas, desgastadas o agrietadas, en el caso de que su estado no fuera óptimo, se deberá de remplazar por nuevas, obligatorio en extintores de presión permanente y dióxido de carbono.

7. Instrucciones de uso: Verificar que se identifiquen y lean con claridad las instrucciones de funcionamiento, obligatorio en extintores de presión permanente y dióxido de carbono.

8. Apertura: Si se producen una o dos de las incidencias anteriormente descritas, se debe proceder a la apertura del extintor, con sus consecuentes operaciones que deberá de consultar a una empresa certificada, obligatorio en extintores de presión permanente y dióxido de carbono.

9. Etiqueta del mantenimiento: Para demostrar la revisión de los aparatos, deberá complementar la etiqueta de mantenimiento de manera específica. obligatorio en extintores de presión permanente y dióxido de carbono.

El mantenimiento de los extintores es un elemento fundamental en el control de riesgos laborales y por lo tanto se deberá conocer la normativa aplicar, es fundamental para garantizar la seguridad de la empresa ante cualquier adversidad, así como a posibles auditorias.

10. Frecuencia del mantenimiento: El mantenimiento de los extintores debe ser realizado anualmente, al ser utilizado o cuando las inspecciones determinen su necesidad. En el mantenimiento se detecta la necesidad de la "Prueba Hidrostática" para los extintores.

11. Recarga: Se refiere a sustituir el agente de extinción y el agente expulsor por nuevos, la recarga de hacerse después de utilizar el extintor, cuando la inspección lo indique, cuando se realice el mantenimiento o cuando se cumpla su tiempo de vigencia según las normas técnicas colombianas NTC 2885.

Igualmente, los extintores se componen de:

Agua: El cuál es el agente extintor más antiguo, apaga por enfriamiento, absorbiendo calor del fuego para evaporarse. La cantidad de calor que absorbe es muy grande, es más eficaz si se emplea pulverizada ya que se evapora más rápidamente por lo que se absorbe más calor. Es muy eficaz para apagar fuegos sólidos, CLASE A.

Espuma: Es una emulsión de un producto espumógeno en agua, apaga por sofocación, al aislar el combustible del ambiente que lo rodea, ejerciendo también una cierta acción refrigerante debido al agua que contiene. Se utiliza en fuegos sólidos y líquidos. CLASE AY B.

Anhídrido carbónico – CO2: Es un gas que se almacena en estado líquido a presión elevada, al descargarse se solidifica parcialmente en forma de copos blancos, por lo que a los extintores que lo contienen se les llama de "Nieve Carbónica". Apaga principalmente por sofocación desplazando el oxígeno del aire y produce un cierto enfriamiento. Puede producir ASFIXIA, se emplea para apagar fuegos sólidos y líquidos. CLASE AY B.

Polvos químicos secos: Son polvos de sales químicas de diferente composición, se descomponen por el calor, combinándose con los productos de descomposición del combustible, paralizando la reacción en cadena. Puede ser de dos clases:

- Normal: Sales de sodio o potasio combinadas con otros compuestos para darles fluidez y estabilidad, son apropiados para fuegos líquidos y gases, CLASES B Y C.
- Polivalentes: Tienen como base fosfatos de amonio, con aditivos similares a los de los anteriores y son apropiados para fuegos líquidos y sólidos, CLASES C YA, ya que funden recubriendo las brasas de una película que las sella aislándose del aire.

Derivados Halogenados: Son productos químicos resultantes de la halogenación de hidrocarburos, se comportan frente al fuego de manera semejante a los polvos químicos secos, apagando por rotura de la reacción en cadena, se emplean en fuegos sólidos y líquidos, CLASE A Y B.

ADAPTACION DEL AGENTE EXTINTOR A LA CLASE DEL FUEGO				
AGENTE EXTINTOR	FUEGOS A	FUEGOS B	FUEGOS C	FUEGOS D
Agua a chorro	BUENO	INACEP.	INACEP.	INACEP.
Agua pulverizada	EXCELENTE	ACEPTABLE	INACEP.	INACEP.
Espuma	BUENO	BUENO	INACEP.	INACEP.
Polvo polivalente	BUENO	BUENO	BUENO	INACEP.
Polvo seco	INACEP.	EXCELENTE	BUENO	INACEP.
CO2	ACEPTABLE	ACEPTABLE	INACEP.	INACEP.
Halogenados	ACEPTABLE	ACEPTABLE	INACEP.	INACEP.
Productos específicos				ACEPTABLE

TIPO DE GAS	USO Y EMPLEO	PRESURIZA A
CO2	Es el más utilizado y se emplea seco	a. Si mismo. b. Los polvos químicos secos. c. El agua. d. Las espumas.
Nitrógeno	Se emplea a veces en sustitución del CO2	a. Los halones. b. Los polvos químicos secos. c. El agua. d. Las espumas.
Aire	Sólo se utiliza con el agua	a. El agua.

NFPA 10, Norma internacional para extintores portátiles contra incendios. Edición 2010
NTC 3808, Talleres para recarga y mantenimiento de extintores
NTC 652, Extintores de polvo químico seco
NTC 1446, Protección contra el fuego, medios de extinción de fuego, polvo químico seco
NTC 2361, Extintores del tipo agua almacenada a presión con capacidad de 9.5 L
NTC 2362, Extintores en dióxido de carbono
NTC 2885, Higiene y seguridad, extintores portátiles, generalidades
NFPA 2001, Clean Agent Fire Extinguishing Systems
UL 8, Foam Fire Extinguishers
UL 1093, Halogenated Agent Fire Extinguishers
UL 2129, Halocarbon Clean Agent Fire Extinguishers

El contratista prestará el servicio de conformidad con las especificaciones establecidas en el ANEXO TECNICO, dentro de los plazos aprobados en el cronograma de ejecución y con la calidad exigida en las normas técnicas anteriormente relacionadas.

3. Regulatorio

En los últimos años la legislación colombiana ha venido sufriendo una serie de cambios que la sitúan como una de las mejores de América Latina y a posicionarse como una Nación de proyección en la protección de los trabajadores; las normas existentes se han vuelto más exigentes en los temas de control de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como también en la exigencia del control de las actividades de alto riesgo.

Desde la Resolución 2400 de 1979 se han presentado una serie de normas que permiten a los empleadores, a las ARL's y a los trabajadores relacionar la productividad – la calidad y la seguridad como un solo eslabón. No se puede concebir una productividad sin seguridad y no se pueden diseñar productos o servicios de calidad a costa de la salud e integridad de los trabajadores.

De esta manera, se estaría dando cumplimiento a las disposiciones legales en materias de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, a saber:

- Ley 9 de 1979 Código Sanitario Titulo III: Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias:
 - Art. 114 – Prevención y extinción de incendios: Disponer de personal capacitado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes.
 - Art. 116 – Equipos y dispositivos para la extinción de incendios: Con diseño, construcción y mantenimiento que permita su uso inmediato con la máxima eficiencia
 - Art. 117 – Equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas: Diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que prevenga los riesgos de incendio o contacto con elementos sometidos a tensión.
 - Art. 127 – Todo lugar de trabajo tendrán las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores.

- Resolución 2400 de 1979, Estatuto de Seguridad Industrial (expedida por el Ministerio del Trabajo), también contempla los siguientes requisitos para los centros de trabajo:
 - Art. 205 – Peligro de incendio o explosión en centros de trabajo: Provistos de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de reserva y extintores.
 - Art. 220 – Extintores: Adecuados según combustible utilizado y clase de incendio.
 - Art. 223 – Brigada contra incendio: Debidamente entrenada y preparada.
- Decreto 614 de 1984 (Arts. 28 al 30)
- Resolución 1016 de 1989 (Art. 11) Se establece a toda empresa, la obligación de ejecutar de manera permanente el programa de salud ocupacional, del cual se hace expresa la necesidad de organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las ramas preventiva, pasiva o estructural y activa o de control.
 - NTC 3808 (2004-04-28) – Talleres para recarga y mantenimiento de extintores: Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los talleres de servicio dedicados a labores de mantenimiento y recarga de extintores portátiles utilizados para la extinción del fuego.
 - La rama activa o de control: Con la organización en emergencias y la conformación de la brigada. Así mismo, con la instalación de protecciones relaciones con los sistemas de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijo o portátil, automático o manual. De igual manera, con inspección y prueba de eficiencia, demarcación, señalización y mantenimiento de los sistemas de control y de protección utilizados.

- Artículo 96 de la ley 1523 de 2012: Deroga el decreto-ley 919 de 1989, con excepción de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 70 del decreto-ley, así como también los artículos 1° inciso primero 2° y 3° del decreto 1547 de 1984, modificado por el decreto-ley 919 de 1989 por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones.

- Normatividad internacional: Normas de la entidad norteamericana: NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION (NFPA)
 - Norma 10 NFPA: Establece el tipo, la distribución y uso de extintores portátiles
 - Norma 101 NFPA: Código de seguridad Humana
 - Norma 600 NFPA: Sobre la formación de brigadas de emergencias.

- Ley 769 de 2012 - **Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones:**

 - Art. 30 - Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo.

NOTA: Este proceso no está dentro ningún acuerdo marco de precios.

4. **Otros contextos**

En este aspecto cabe destacar que los extintores tienen una ficha técnica, en la cual se observan las características toxicológicas, la determinación de cada componente y para qué sirve, contemplando el mínimo riego para la salud, igualmente cabe destacar que, al producirse un incendio, este genera grandes consecuencias ambientales, contaminando el entorno. Con la utilización de los extintores se mitiga este riesgo ambiental y las consecuencias nocivas que tienen para la salud.

B. Estudio de la oferta.

1. **¿Quién vende?**

Una vez revisado el mercado nacional, consultado el historial de los contratos que fueron ejecutados en las últimas vigencias en la Entidad, los archivos que posee la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como los diferentes procesos similares en la página de contratación www.contratos.gov.co, se logró obtener una muestra significativa para el sector de varias empresas que eventualmente pueden ofrecer un servicio de iguales o similares características a las solicitadas en el presente proceso para cumplir con la necesidad, y que son:

No	Empresa	NIT
1	INCOLDEXT	860051227
2	PRODESEG	860051688
3	PREINSEG	830014543
4	EXPROSECOL	900303789
5	EXTINTORES METALES Y EQUIPOS FULL SAS	900595667
6	EXTINTORES PROTECCION FULL S A S	900670977
7	EXTINTORES PROFUEGOS SAS	900428120
8	EXTINTORES S&K PROTECCION CON ALTURA SAS	900603512
9	EXTINTORES SOPOCOL E U	830115658
10	EXTINTORES PROGRESAR LTDA EXTINPROGRESAR	830093713
11	RUTH DEL MAR BARRERO RENGIFO S&PA	65632934
12	INGERSERVICES JC S.A.S	900630985

13	SEGURIDAD Y SUMINISTROS ALDIA LTDA	806000361
14	PRONTEX SAS	900645208
15	DLC SOLUCIONES SAS	900465655
16	EXTINTORES Y SEGURIDAD DEL PUTUMAYO	900135627
17	TECNOINDUSTRIAL DE EXTINTORES	808070032
18	PROCOLDEX LTDA	800105847
19	S.E.S SAS	890406972

Con el fin de establecer los precios que se manejan en el mercado la entidad solicito cotizaciones a posibles oferentes para desarrollar el estudio con base a los precios que se manejan en la actualidad:

Posibles oferentes que pueden prestar el servicio:

NOMBRE EMPRESA
OPCION CARIBE LTDA
EXTINTORES DEL CARIBE
EXTINTORES EL INDUSTRIAL

El resultado de los consultados que presentaron cotizaciones es el siguiente:

NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR COTIZADO $
EXTINTORES EL INDUSTRIAL	1.372.000
UNIFORMES Y EXTINGUIDORES DEL CARIBE	1.310.000

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La dinámica que utilizan las empresas para la distribución, entrega y mantenimiento de los extintores es la siguiente:

1. Se programa la sede a la que se realizara el mantenimiento de los equipos
2. Se envían los extintores de respaldo por transportadora y si la empresa cuenta con una empresa filial de servicios, se le entregan los suministros y ella se encarga de brindar el mantenimiento en la ciudad.
3. Se tiene programada una transportadora para recoger equipos y enviarlos a talleres especializados.
4. El mantenimiento es realizado 100% por personal calificado, cuentan con certificaciones por el ICONTEC bajo la norma NTC 3808 y se brinda información constante a la Entidad.

Es importante resaltar que la operación no es subcontratada se ofrece garantía sobre la calidad del mantenimiento y recarga de los extintores.

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Consultado el SECOP se encuentra que la Entidad ha realizado procesos similares de arrendamiento en vigencias anteriores. De acuerdo anterior, se relacionan los últimos procesos que sirven como referencia para establecer condiciones generales y relacionadas como: modalidad de contratación, formas de pago, garantías, valores, entre otros, así:

Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Minima Cuantía
Contratista:	Preinseg LTDA	Preinseg LTDA	Extprosecol LTDA
Contrato No.:	CMC- 046-2014	CMC -039-2015	100214306-090-2016
Objeto:	Contratar la Recarga, mantenimiento y adquisición de extintores, para cada una de las direcciones seccionales a nivel nacional, puntos de contacto y nivel central.	Servicio de mantenimiento y recarga de equipos extintores para las sedes de la DIAN a nivel nacional	Servicio de mantenimiento y recarga de equipos extintores para las sedes de la DIAN a nivel nacional.
Valor total:	$61.500.000	$47.569.983	$44.151.107
Forma de pago:	Un solo Pago	Un solo Pago	Dos pagos
Fecha de suscripción:	20/10/2014	2/12/2015	19/04/2016
Vigencia:	71 días	28 días	225 días
Garantias:	Cumplimiento (30%)- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%) – Pago Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (10%) – Calidad del Servicio (20%)	Cumplimiento (30%) - Calidad del servicio (20%) - Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (10%) laborales	Cumplimiento (30%) - Calidad del servicio (20%) – Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (10%)
Oferentes:	PRONTEX SAS - ABC COMTOTAL - PREINSEG LTDA	TECSIND - PREISEG LTDA	EXTINTORES METALES Y EQUIPOS FULL C SAS - PREINSEG LTDA - EXPROSECOL LTDA
Link del Secop	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-13-2988775	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-4407840	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-4932785

La información analizada de como la Entidad ha adquirido estos servicios anteriormente fue tenida en cuenta entre otras cosas para determinar la modalidad de contratación, establecer los posibles oferentes y sirvió de referente para determinar el valor del actual proceso contractual.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se consultó en el SECOP procesos celebrados por otras entidades con similares caracteristicas y se encontraron contrataciones con un objeto y unas caracteristicas a afines a las del presente proceso:

Entidad:	CORTOLIMA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA	ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	BOGOTÁ SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
Modalidad contractual:	Minima Cuantia	Minima Cuantia	Menor Cuantia	Minima Cuantia
Contratista:	Ruth Del Mar Barrero Rengifo S&PA	Ingservices JC S.A.S	Seguridad y suministros aldia LTDA	Procoldext LTDA
Contrato No.:	CTO. 0422-2016	005 ARC-CBN3-JDABN3-2016	148-ARC-CBN1-ADBN1-DSGBN1-2016	SDH-SMINC-36-2015
Objeto:	Compra, mantenimiento y recarga de extintores, elaboración de señalización informativa y preventiva con el logo de CORTOLIMA, y compra de elementos para atención de emergencias.	Mantenimiento y Recarga de Extintores	Suministro del servicio de mantenimiento y recarga a los extintores ubicados en las unidades a flotes e instalaciones de bn1, cfnc, eancar, debusa, esin, guca, esup, bim12, bamim1, arc gloria, grucon-c, fsubca, fsuca y colnavales acuerdo especificaciones técnicas descritas en el anexo del presente documento	Realizar el mantenimiento con suministros de repuestos y recarga de los extintores ubicados en las sedes de la Secretaria Distrital de Hacienda, áreas comunes del CAD y Concejo de Bogotá, mantenimiento de gabinetes contra incendio con suministro de repuestos para el Consejo de Bogotá D.C
Valor total:	$13.974.000	$68.505.000	$187.375.847	$9.102.000
Forma de pago:	Un solo pago	Un solo pago	Pagos Parciales	Pagos mensuales
Fecha de suscripción:	7/09/2016	16/02/2016	29/07/2016	16/07/2015
Vigencia:	2 meses	6 Meses	120 dias	90 dias
Garantias:	Cumplimiento - Penal pecuniaria	Cumplimiento - Calidad	Cumplimiento - Calidad - Responsabilidad civil extracontractual	Cumplimiento - Calidad - Responsabilidad civil extracontractual

Oferentes:	MAFE SEGURIDAD - RUTH DEL MAR BARRERO RENGIFO S&PA	ALMACEN ELECTROMUEBLES - DLC SOLUCIONES SAS - EXTINTORES Y SEGURIDAD DEL PUTUMAYO - INGSERVICES JC SAS	ALDIA LTDA - S.E.S SAS - SP&S S.A.S	TECNOINDUSTRIAL DE EXTINTORES - EDUWIN VELASCO GONZALEZ - UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS - PROCOLDEX LTDA
Link del Secop	http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-5422728	http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-4649299	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-11-4876216	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-3944207

Revisada la información contenida en los contratos publicados en el SECOP, se puede establecer que diferentes entidades del sector público contratan este servicio en su mayoría, mediante la modalidad de mínima cuantía y otras, mediante la modalidad de selección abreviada (subasta inversa y selección abreviada de menor cuantía).

Adicionalmente, las garantías de estos contratos, son similares a los que solicitan por parte la Entidad al igual que los requerimientos técnicos y formas de pago y que jurídicamente se utilizaron las mismas normas de contratación.

4.2 VALOR DE ADJUDICACIÓN

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** corresponderá al valor de la ***OFERTA ECONÓMICA*** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluido IVA y la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta. El valor unitario corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, incluido IVA, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios incluido IVA, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No. 2. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario incluido IVA que supere el precio unitario de referencia incluido IVA, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección, será hasta por **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 1.341.000),** Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado.

soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el estudio de mercado con los precios de dos (2) cotizaciones, presentadas por empresas con amplia experiencia en el mercado, ubicadas en la ciudad de Valledupar las cuales se anexan, y la estimación del servicio requerido por la Entidad.

El resultado de los consultados que presentaron cotizaciones es el siguiente:

NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA $
EXTINTORES EL INDUSTRIAL	1.372.000
UNIFORMES Y EXTINGUIDORES DEL CARIBE	1.310.000
VALOR PROMEDIO	**1.341.000**

De acuerdo con el resultado del estudio de mercado, el valor de la contratación objeto de estudio se basó en el precio promedio del servicio presentado por los cotizantes.

4.4 FORMA DE PAGO.

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Un solo pago previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, salvo cuando se trate del requisito de "expedir comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de inventarios de la DIAN", porque no depende del ***CONTRATISTA*** sino de la ***DIAN.*** Para el efecto, el supervisor deberá tramitar la expedición de este comprobante dentro del menor término posible.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

El Supervisor remitirá directamente a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar, la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional Impuestos y Aduanas de Valledupar, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de la cuenta bancaria el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

5.1.1. Vigencia: La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.1.2. Plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución: Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-FI-2078 "Comunicación de legalización.

5.1.3. Plazo para la ejecución del contrato: El plazo para la ejecución del contrato *será* de 10 días hábiles, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales

5.1.4. Plazo para la liquidación del contrato: el plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Valledupar en la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar en la calle 16 No. 9 – 30/44, piso 9 del Edificio Caja Agraria.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial para el Proceso de Contratación se establece de la siguiente manera:

El presupuesto oficial para el Proceso de Contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Administración Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal vigentes, costos directos e indirectos es la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS **M/CTE ($ 1.400.000).**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No.3419 de fecha 26 septiembre de 2019

El presupuesto oficial para el proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	395
Denominación del Proyecto de Inversión *(Número y nombre)*		
(Si Aplica)		

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Especifico	Externo	Selección	Operacionales	Inexistencia de oferentes con capacidad de cumplir el objeto del contrato	Proceso de selección desierto	3	4	7	Alto
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento del contratista con la ejecución del contrato.	Incumplimiento total del contrato	2	1	4	Alto
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Aumento previsible de los costos de ejecución del contrato.	Que el contratista incurra en mayores costos para el desarrollo del contrato	2	4	6	Alto

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?

1	Subdirección de Gestión de Personal	Realizar un extenso análisis del mercado	2	3	Medio	Medio	Si	Subdirección de Gestión de Personal	Etapa precontractual	Firma del contrato	Análisis del sector que permita establecer requisitos mínimos habilitantes y de ejecución que garanticen la participación	Antes de iniciar el proceso contractual
2	Contratista	Que la entidad exija y el contratista constituya garantia de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.	2	1	bajo	Medio	Si	Subdirección de Gestión de Personal	Etapa de ejecución	Vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de la ejecución de garantías de cumplimiento	A diario de conformidad con el cronograma establecido
3	Contratista	El contratista debe prever la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y asumir total responsabilidad de los precios ofrecidos a la entidad.	1	2	Bajo	Medio	Si	Contratista	Etapa precontractual	Presentación de la oferta	El contratista debe tener en cuenta los aspectos técnicos de los estudios previos y la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, antes de ofrecer el precio de los servicios.	Antes de presentar ofrecimiento o de precio

8. GARANTIAS

El inciso 5° del Art. 7° de la *Ley* 1150 de 2007 establece que en la contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria. Para este proceso, no se exigirá al contratista la constitución de garantía, dado el valor estimado del contrato y la seriedad de oferentes en el mercado.

a) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (Cuando haya lugar a ello)

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico Colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)

La ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** (Versión 6) adoptó la ***POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL***, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La ***DIAN*** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el ***CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO*** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los ***CONTRATISTAS*** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Para el efecto, los ***CONTRATISTAS*** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar ***AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE***, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

9.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado:

En la ***GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES*** del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE,*** se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover

la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el ***CICLO DE VIDA*** del producto (producción, distribución, consumo y disposición final).

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLITICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

En la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se anunció el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, entidad que debe desarrollar la estrategia entre otras, a través de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

En ejecución del ***PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE MERCADOS VERDES***, el ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE*** creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC)*** reglamentado mediante la ***Res.1555/05***. Esta etiqueta ecológica consiste en un distintivo o sello tipo I que se obtiene de forma voluntaria, otorgado por una institución independiente denominada ***ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN***, y que puede portar un producto o servicio que cumpla los siguientes requisitos: (i) uso sostenible de materiales e insumos; (ii) uso de materias primas que no son nocivas para el ambiente; (iii) En el proceso de producción o prestación del servicio se involucra menos cantidad de energía o se hace uso de fuentes de energía renovable, o ambas; (iv) Considera aspectos de reciclabilidad, reutilización o biodegradabilidad; (v) usa materiales de empaque preferiblemente reciclable, reutilizable o biodegradable y en cantidades mínimas; (vi) Emplea tecnologías limpias o que generan un menor impacto relativo sobre el ambiente; y (vii) Indica a los consumidores cuál es la mejor forma para su disposición final.

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que _____

En la actualidad, no hay legislación ambiental vigente que regule los requisitos para un proceso de contratación de servicios de mantenimiento y recarga de extintores. Sin embargo, se recomienda a la hora de realizar la contratación, revisar que el proveedor del servicio opere bajo los siguientes parámetros técnicos:

- Revisión de los componentes básicos del extintor ajustado a la norme **ICONTEC 1980** y **NFPA 10** (Partes mecánicas, Agente extintor y Medios expelentes) que permita establecer la funcionalidad o estado de cada una de las partes del cilindro.
- Mantenimiento y corrección de fallas de acuerdo con la norma técnica colombiana **NTC 3808** (ICONTECT. Talleres para recarga y mantenimiento de extintores) y NTC 2885 (ICONTEC. Extintores portátiles contra incendios) y **NFPA 10** (ICONTEC. Protección contra el fuego. Medios de Extinción del fuego. Polvo químico seco. 1996), garantizando la operatividad de los extintores.
- Cambio de repuestos y/o partes defectuosas, en los casos que se requiera de acuerdo a la verificación de funcionamiento.
- Cambiar el agente extintor (agua y aditivos, agentes y/o polvos químicos, espumas, etc.) y/o completar según el caso, garantizando que los productos y/o materiales son de excelente calidad y cumplen con las normas nacionales e internacionales **NTC-3808, NTC-2885 y NFPA 10.**
- Cambio de los sellos de seguridad, instalación de anillo de verificación, calcomanías, etiqueta adherida que indique la fecha de la recarga efectuada y fecha en que debe realizarse la próxima recarga o revisión.
- El proponente debe contar con un laboratorio para el mantenimiento y recarga de extintores, que cumpla con los requisitos del **NTC-3808**.

- Traslado de los extintores por parte del contratista. Incluye transporte desde el lugar de recolección de los extintores hasta el sitio donde se realizará el mantenimiento y la recarga, así como su posterior devolución. Lo anterior sin costo adicional para la DIAN.
- Suministro en calidad de préstamo de la misma cantidad de extintores retirados, con el fin de mitigar posibles conatos de incendio durante el proceso de recarga y mantenimiento.
- El proponente deberá responder por la originalidad y la compatibilidad 100% de los repuestos suministrados e instalados.

Estas normas técnicas proponen estándares de calidad, de la prestación del servicio de mantenimiento y recarga que resultarán muy útiles para definir requisitos al proveedor del servicio.

9.1.2. Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el proponente como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

No aplica para este proceso

9.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST

De conformidad con Art. 18, Res. 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones "*los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo a los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento*".

Por lo anterior, la ***UAE-DIAN*** en cumplimiento del Art.2.2.4.6.4 del D.1072/15 *y del* Art. 14, 19, 20 y 25 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, debe verificar el cumplimiento de las normas que regulan el **SG-SST** por parte de los ***PROPONENTES*** durante el proceso de selección (*Art.2.2.4.6.27 y* Art. 2.2.4.6.28 *del D.1072/15*) y del ***CONTRATISTA*** durante la ejecución del contrato (*Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15*)

En los consorcios o uniones temporales, cada una de las empresas que lo integren debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019 del Ministerio del Trabajo (Art.20, Res. 0312/19)

Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados.

El ***CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** es el reconocimiento oficial que realiza el Ministerio del Trabajo a las empresas, entidades, empleadores y contratantes con excelente calificación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de SST, que aportan valor agregado, ejecutan de manera permanente actividades adicionales a las establecidas en la normativa de riesgos laborales, que impactan positivamente en la salud y bienestar de los trabajadores, estudiantes y contratistas. Esta certificación se mantendrá vigente siempre que la empresa, entidad o empleador mantenga la evaluación del cumplimiento de Estándares Mínimos de SST en el 100%, continúe con las labores, programas y actividades que superen los requisitos normativos y apruebe la visita de verificación que se realizará cada cuatro (4) años. Esta Certificación "podrá" ser utilizada por las empresas públicas y privadas como referente en seguridad y salud en el trabajo para efectos de la contratación pública o privada (Art.22, Res. 0312 de 2019)

En la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la entidad se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para participar en el Proceso de Contratación, los ***PROPONENTES*** deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS:*** ***(i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; y (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *(Escoger por regla general "**ACEPTABLE**" y de manera excepcional "**MODERADAMENTE ACEPTABLE**", cuando exista evidencia de que la exigencia del primer requisito genera riesgo de declaratoria de desierto)* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

9.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El ***PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV*** es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, Res. 2851 de 2003).

De conformidad con el Art. 12 de la Ley 1503 de 2011, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar el ***PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV*** que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

Se debe tener en cuenta: (i) que la flota de vehículos automotores o no automotores incluye carros livianos, pesados y/o articulados; motocicletas, bicicletas, maquinaria pesada, y equipos como montacargas, entre otros, que sobrepasen las 10 unidades, y (ii) que Conductor es toda persona que opere un vehículo, sin importar su cargo o rol laboral, dentro de la empresa o Entidad.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los **PESV**, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces.

Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de que no exista organismo de tránsito en el municipio, el registro se deberá efectuar ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro se deberá hacer ante la ***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE***.

Los PESV serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el articulo 12 de la Ley 1503 de 2011 (Art.11 de la Resolución 2851 de 2003) y a falta de registro del **PESV** es sancionada de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (*Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15)*

En materia de contratación pública, el Art. 20 de la Ley 1503 de 2011 establece que el Gobierno Nacional reglamentará un **incentivo** para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. Sin embargo, a la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la **DIAN** mediante la Cartilla ***CT-FI-075 PESV-DIAN*** se definieron como objetivos específicos del ***PESV***: ***(i)*** Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios ***y contratistas*** de la entidad; ***(ii)*** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios ***y contratados*** que participen en las actividades de la entidad; ***(iii)*** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados ***contratistas*** y/o vehículos (propios o ***contratados***) durante el cumplimiento de sus funciones; y ***(iv)*** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios ***o contratados***) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

En el Num.3.10.3 de la Cartilla en mención se estableció que la ***DIAN*** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los ***contratistas*** de la ***DIAN*** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***".

Como para el cumplimiento del contrato no se requieren actividades conexas de transporte no aplica para el presente proceso de selección.

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidenciada la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de Contratación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y SEDES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR, en las condiciones establecidas, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Valledupar octubre 29 de 2019

Atentamente,

RUBY ARBELAEZ ARBELAEZ
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar

LUISA FERNANDA RODRIGUEZ ENCISO
Gestor I 301 – 01

Proyectó: Osiris van-Strahlen P.
Sustanciador Contrato
Revisó: Alba Verena arrieta
Jefe. Div Financiera (A)

Anexos:

1 Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica
2 Anexo No. 2 – Precios de referencia
3 Anexo No. 3 – Condiciones adicionales de requisitos habilitantes y otros aspectos del proceso
4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5 FT-FI-2079 – Constancia Estudio de Mercado
7 FT-FI-2049 – Solicitud de cotizaciones
6 Cotizaciones
7 FT-FI-2054 Autorización inicio de proceso, Art. 2.8.4.3.5. D.1068/2015
8 Anexo No. 4 Clausulas Contractuales